

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 637/11

Sucre, 29 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de 17 de agosto de 2011 el Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL solicita y REPRESENTA al Pleno del Concejo Municipal la RECONSIDERACION Y ABROGACION de la Resolución Autonómica Municipal Nº 522/11 de 01 de agosto de 2011; asimismo sugiere Petición de Informe Oral sobre el caso de la Escuela Municipal de Natación.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 64 de 23 de agosto de 2011 la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tomó conocimiento de la solicitud y REPRESENTACION del Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL al Pleno del Concejo Municipal sobre la RECONSIDERACION Y ABROGACION de la Resolución Autonómica Municipal Nº 522/11 de 01 de agosto de 2011; asimismo sugiere Petición de Informe Oral sobre el caso de la Escuela Municipal de Natación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según nota de 28 de julio de 2011 la Dirigencia de las Escuelas Municipales, solicitan al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Audiencia para el día 01 de agosto de 2011, para efectuar fundamentación sobre los problemas suscitados en las ESCUELAS MUNICIPALES.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA RESOLUCION AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Nº 522/11 de 01 de agosto de 2011 y en uso de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se cumpla con los resultados de la convocatoria pública y el proceso de selección (concurso de méritos), realizado para contratar una instructora para la ESCUELA MUNICIPAL DE NATACION, por haber sido ganadora la Profa. Elizabeth Torres y que trabaja con los niños y niñas en el turno de la mañana de Hrs. 08:00 a 09:00 y se solucione el tema, en el plazo de 48 horas de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que mediante carta de 17 de agosto de 2011 el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL solicita y REPRESENTA al Pleno del Concejo Municipal la RECONSIDERACION Y ABROGACION de la Resolución Autonómica Municipal Nº 522/11 de 01 de agosto de 2011; asimismo sugiere Petición de Informe Oral sobre el caso de la Escuela Municipal de Natación.

Que, el Artículo 22 (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el Artículo 157 (Derogatoria y Abrogatoria) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal establece que las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se Derogaran o Abrogaran por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal art. 22 L.M.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 637/11

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º En aplicación del Artículo 22.- (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades y Artículo 157 (Derogatoria y Abrogatoria) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal que establece las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se Derogaran o Abrogaran por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal; por lo tanto, se determina **ABROGAR** la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 522/11 01 de agosto de 2011 en todo su contenido, dejando sin efecto la misma.

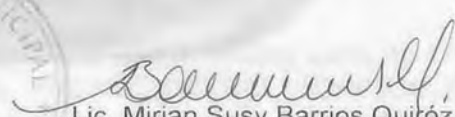
Art. 2º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL